

252



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 0038400

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Flo. 150) y a través de la cual comunica **(i)** el incumplimiento del acuerdo celebrado por parte de la ejecutada; así como también que **(ii)** los abonos imputados serán aplicados a la totalidad de la obligación al momento de practicar la respectiva liquidación del crédito.

Conforme lo anterior, y en aras de proseguir con el trámite procesal subsiguiente, teniendo en cuenta que dentro del plenario no se observa prueba alguna que practicar, dispóngase que en firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo, lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 33 Hoy 31 MAY 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA